

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES GESTIONADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALBACETE.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106, apartado 1º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Albacete a propuesta de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, organismo autónomo municipal al que le fueron transferidas las competencias en materia de deporte por acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 1.983, haciendo uso de la facultad de tutela recogida en título 5º, artículo 19 de los estatutos de esta Fundación Pública se establece la tasa por la prestación del servicio y la realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el mencionado Instituto.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa el uso de las instalaciones deportivas, la prestación de servicios complementarios y la realización de actividades, según las especificaciones que se detallan en la tarifa descrita en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en la presente Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la utilización, prestación o utilización de los servicios e instalaciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

En materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el artículo 9º del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria de la tasa reguladora en esta Ordenanza, para cada uno de los distintos servicios o actividades, vendrá determinada por la aplicación de la tarifa siguiente:

TARIFA:

EPÍGRAFE 1º.- ABONOS

1.- ABONOS TEMPORADA DE INVIERNO.- (DEL 18 DE SEPTIEMBRE AL 18 DE JUNIO)

1.1. Abono familiar, temporada de Invierno, 215 Euros. (Del 18 de septiembre al 18 de Junio). Da derecho al uso de las piscinas municipales de invierno, saunas, centro termal, salas de fitness y pistas de atletismo de la Universidad, así como aquellos cursos de actividades docentes que oferte el I.M.D. (según disponibilidad y programación que se establezca para abonados)

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar residentes en Albacete término municipal (ciudad de Albacete, Pedanías), entendiéndose por ello, padres e hijos menores de 21 años o mayores con un mínimo de 50% de minusvalía, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal correspondiente.

Para la solicitud de abono familiar, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Libro de Familia.
- DNI. de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).
- Una fotografía tamaño carné de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado del Registro Municipal (SOLO PARA UNIONES DE HECHO).
- Certificado de empadronamiento.

1.2.- Abono individual, temporada de Invierno, 150 Euros. (Del 18 de septiembre al 18 de Junio). Da derecho al uso de las piscinas municipales de invierno, saunas, centro termal, salas de Fitness y pistas de Atletismo de la Universidad, así como aquellos cursos de actividades docentes que oferte el I.M.D. (según disponibilidad y programación que se establezca para abonados)

1.3.- Abono individual temporada de Invierno, menor de 21 años, 75 Euros. (Del 18 de septiembre al 18 de Junio). Da derecho al uso de las piscinas municipales de invierno, saunas, Centro Termal, salas de



Instituto Municipal de Deportes
Albacete

Fitness y pistas de Atletismo de la Universidad, así como aquellos cursos de actividades docentes que oferte el I.M.D. (según disponibilidad y programación que se establezca para abonados).

1.4.- Abono individual, temporada de Invierno, mayor de 60 años, 75 Euros. (Del 18 de septiembre al 18 de Junio). Da derecho al uso de las piscinas municipales de invierno, saunas, Centro Termal, salas de Fitness y pistas de Atletismo de la Universidad, así como aquellos cursos de actividades docentes que oferte el I.M.D. (según disponibilidad y programación que se establezca para abonados)

1.5. Abono familiar mensual de invierno, 28 Euros. Da derecho al uso durante un mes de las piscinas municipales de invierno, saunas, Centro Termal, salas de Fitness y pistas de Atletismo de la Universidad (según programación que se establezca por el I.M.D.A.).

Deberán aportar la misma documentación requerida para el abono familiar temporada de invierno.

1.6.- Abono individual mensual de invierno, 18 Euros. Da derecho al titular al uso durante un mes de las piscinas municipales de invierno, saunas, Centro Termal, salas de Fitness y pistas de Atletismo de la Universidad (según programación que se establezca por el I.M.D.A.)

1.7.- Abono individual mensual de Invierno, menor de 21 años, 9 Euros. Da derecho al titular al uso durante un mes de las piscinas municipales de invierno, saunas, Centro Termal, salas de fitness y pistas de atletismo de la Universidad (según programación que se establezca por el I.M.D.A.)

1.8.- Abono individual mensual de invierno, mayor de 60 años, 9 Euros. Da derecho al titular al uso durante un mes de las piscinas municipales de invierno, saunas, Centro Termal, salas de Fitness y pistas de Atletismo de la Universidad (según programación que se establezca por el I.M.D.A.).

Para la solicitud de cualquiera de los abonos individuales será necesario aportar la siguiente documentación:

- DNI. del titular.
- Fotografía tamaño carné.
- Certificado de empadronamiento.

En el caso de los universitarios no es necesario dicho certificado, pero si el carné deportivo de la Universidad.

1.9.- ABONOS TEMPORADA DE VERANO.- (DEL 14 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO)

1.9.1. Abono familiar, temporada de verano, 45 Euros. (Del 14 de Junio al 31 de Agosto). Da derecho al uso de las piscinas municipales de verano, (según programación que se establezca por el I.M.D.A.).

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar residentes en Albacete término municipal (ciudad de Albacete, Pedanías), entendiéndose por ello, padres e hijos menores de 21 años o mayores con un mínimo de 50% de minusvalía, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal correspondiente.

Para la solicitud de abono familiar, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Libro de Familia.
- DNI. de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).
- Una fotografía tamaño carné de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado del Registro Municipal (SOLO PARA UNIONES DE HECHO).
- Certificado de empadronamiento.

1.9.2. Abono individual de verano, (a partir de 13 años), 30 Euros. (Del 14 de Junio al 31 de Agosto). Da derecho al uso de las piscinas municipales de verano, (según programación que se establezca por el I.M.D.A.).

1.9.3. Abono individual infantil de verano, (hasta 12 años), 20 Euros. (Del 14 de Junio al 31 de Agosto). Da derecho al uso de las piscinas municipales de verano, (según programación que se establezca por el I.M.D.A.).

1.9.4. Abono individual de verano, mayor de 60 años, 20 Euros. (Del 14 de Junio al 31 de Agosto). Da derecho al uso de las piscinas municipales de verano, (según programación que se establezca por el I.M.D.A.).

1.10.- Abono Atletismo mensual, 7 Euros. Permite beneficiarse durante un mes de la utilización de las pistas de Atletismo, sala de Fitness y vestuarios del Estadio de Atletismo Universitario.

1.11.- Abono Cursos Deportivos, 47 Euros.

El precio de los abonos para aquellas personas que no sean residentes tendrá un incremento del 50%.

Los abonos Cursos Deportivos de Natación, Aeróbic y/o Gimnasia de Mantenimiento dan derecho a asistir a las clases organizadas por el I.M.D.A., de los deportes elegido de lunes a viernes, en cualquiera de los horarios e instalaciones que se programen para tal fin, en el periodo de duración del curso matriculado.



Instituto Municipal de Deportes
Albacete

1.12.- Bono tenis-frontón luz natural, 31 Euros. Da derecho a 10 horas de tenis y/o frontón con luz natural (máximo 4 personas debiendo acceder al mismo tiempo).

Los bonos tenis-frontón tendrán una duración máxima de seis meses desde la fecha de expedición.

1.13.- Bono piscina cubierta, 22,50 Euros. Da derecho a 10 baños en las Piscinas Cubiertas, con una duración máxima de un año desde la fecha de expedición, (según programación. Regulación por Normativa Específica). Será personal e intransferible siendo imprescindible la presentación del DNI.

1.14.- Bono Piscina Cubierta, mayor de 60 años, 18 Euros. Da derecho a 10 baños en las Piscinas Cubiertas, con una duración máxima de un año desde la fecha de expedición, (según programación. Regulación por Normativa Específica). Será personal e intransferible siendo imprescindible la presentación del DNI.

1.15.- Bono Centro Termal, 52 Euros. Da derecho al titular a 10 usos de la Sala Termal, con una duración máxima de un año desde la fecha de expedición (según programación. Regulación por Normativa Específica).

Si por razones técnicas y/o de programación no se pudiera hacer uso de alguna de las instalaciones o servicios recogidos en los abonos mensuales o de temporada, no se tendrá derecho a devolución de cantidad alguna.

La renovación de la tarjeta magnética de acceso a las instalaciones deportivas por extravío o robo conllevará el pago de la cantidad de 2 €.

Los bonos/abonos son personales e intransferibles, siendo imprescindible en el caso de los bonos la presentación del DNI. El cambio de una modalidad de bono/abono a otra no supondrá la devolución de alguna cantidad.

La utilización del Centro Termal estará regulada por la Normativa específica de la instalación.

EPÍGRAFE 2º.- ALQUILERES.

- 2.1. Pabellón polideportivo cubierto hora día, entrenamiento diurno; 13,90 €
- 2.1.1. Pabellón polideportivo cubierto hora día, entrenamiento diurno, promoción deportiva; 3,40 €
- 2.1.2. Pabellón polideportivo cubierto hora día, entrenamiento nocturno (60 %); 22,50 €
- 2.1.3. Pabellón polideportivo cubierto hora día, entrenamiento nocturno (100%); 38 €
- 2.1.4. Pabellón polideportivo cubierto hora día, entrenamiento nocturno promoción deportiva; 6 €
- 2.1.5. Pabellón polideportivo cubierto, partido (con iluminación artificial); 30,50 €
- 2.1.6. Pabellón polideportivo cubierto, partido (con iluminación artificial), prom. deportiva; 7,50 €
- 2.1.7. Pabellón polideportivo cubierto, cursos y jornadas diurnos con cuota de inscripción; 28 €
- 2.1.8. Pabellón polideportivo cubierto, cursos y jornadas nocturnos con cuota de inscripción; 45 €
- 2.2. 0. Campo fútbol tierra hora día, entrenamiento diurno; 7 €
- 2.2.1. Campo fútbol tierra hora día, entrenamiento diurno promoción deportiva; 2 €
- 2.2.2. Campo fútbol tierra hora día, entrenamiento nocturno; 9 €
- 2.2.3. Campo fútbol tierra hora día, entrenamiento nocturno promoción deportiva; 6 €
- 2.2.4. Campo fútbol tierra, partido diurno; 13,50 €
- 2.2.5. Campo fútbol tierra, partido diurno, promoción deportiva; 3,50 €
- 2.2.6. Campo fútbol tierra, partido nocturno; 23 €
- 2.2.7. Campo fútbol tierra, partido nocturno, promoción deportiva; 6 €
- 2.2.8. Campo fútbol tierra, medio campo, hora día, entrenamiento diurno; 3,50 €
- 2.2.9. Campo fútbol tierra, medio campo hora día, entrenamiento diurno promoción deportiva; 1 €
- 2.2.10. Campo fútbol tierra, medio campo hora día, entrenamiento nocturno; 5 €
- 2.2.11. Campo fútbol tierra, medio campo hora día, entrenamiento nocturno, prom. deportiva; 3 €
- 2.2.12. Campo fútbol tierra, cursos y jornadas diurnos con cuota de inscripción; 13,50 €
- 2.2.13. Campo fútbol tierra, cursos y jornadas nocturnos con cuota de inscripción; 18 €
- 2.3.0. Campo fútbol césped artificial, hora día, entrenamiento diurno; 11 €
- 2.3.1. Campo fútbol césped artificial, hora día, entrenamiento diurno promoción deportiva; 3 €
- 2.3.2. Campo fútbol césped artificial, hora día, entrenamiento nocturno; 18 €
- 2.3.3. Campo fútbol césped artificial, hora día, entrenamiento nocturno prom. deportiva; 7 €
- 2.3.4. Campo fútbol césped artificial, partido diurno; 32 €
- 2.3.5. Campo fútbol césped artificial, partido diurno, promoción deportiva; 8 €
- 2.3.6. Campo fútbol césped artificial, partido nocturno; 58 €
- 2.3.7. Campo fútbol césped artificial, partido nocturno, promoción deportiva; 14,50 €
- 2.3.8. Campo fútbol césped artificial, medio campo, hora día, entrenamiento diurno; 5,50 €
- 2.3.9. Campo fútbol césped artificial, medio campo, hora día, entren. diurno prom. dpva; 1,50 €



Instituto Municipal de Deportes
Albacete

- 2.3.10. Campo fútbol césped artificial, medio campo, hora día, entrenamiento nocturno; 9 €
- 2.3.11. Campo fútbol césped artificial, medio campo, hora día, entren. nocturno prom. dpva; 3,50 €
- 2.4.0. Campo rugby césped natural, hora día, entrenamiento diurno; 11 €
- 2.4.1. Campo rugby césped natural, hora día, entrenamiento diurno promoción deportiva; 3 €
- 2.4.2. Campo rugby césped natural, hora día, entrenamiento nocturno; 29 €
- 2.4.3. Campo rugby césped natural, hora día, entrenamiento nocturno promoción deportiva; 8 €
- 2.4.4. Campo rugby césped natural, partido diurno; 23 €
- 2.4.5. Campo rugby césped natural, partido diurno, promoción deportiva; 6 €
- 2.4.6. Campo rugby césped natural, partido nocturno; 37 €
- 2.4.7. Campo rugby césped natural, partido nocturno, promoción deportiva; 9 €
- 2.4.8. Campo rugby césped natural, medio campo, hora día, entren. diurno; 6 €
- 2.4.9. Campo rugby césped natural, medio campo, hora día, entren. diurno prom. deportiva; 2 €
- 2.4.10. Campo rugby césped natural, medio campo, hora día, entrenamiento nocturno; 15 €
- 2.4.11. Campo rugby césped natural, medio campo, hora día, entren. nocturno prom. dpva; 4 €
- 2.4.12. Campo rugby césped natural, cursos y jornadas diurnos con cuota de inscripción; 22 €
- 2.4.13. Campo rugby césped natural, cursos y jornadas nocturnas con cuota de inscripción; 58 €
- 2.5.0. Piscina calle, hora día; 3 €
- 2.5.1. Piscina calle, hora día, promoción deportiva; 1 €
- 2.6.0. Pista de atletismo, calle hora día; 9 €
- 2.6.1. Pista de atletismo, calle hora día, promoción deportiva; 2,50 €
- 2.7.0. Pista polideportiva de colegios o institutos, hora día, entrenamiento diurno; 2 €
- 2.7.1. Pista polideportiva de colegios o institutos, hora día, entrenamiento nocturno; 2,50 €
- 2.8.0. Pista polideportiva exterior, hora día, diurno; 4,50 €
- 2.8.1. Pista polideportiva exterior, hora diurno, promoción deportiva; 1,50 €
- 2.8.2. Pista polideportiva exterior, hora día, nocturno; 11,50 €
- 2.8.3. Pista polideportiva exterior, hora día, nocturno promoción deportiva; 3 €
- 2.9.0. Pista frontón, hora día, entrenamiento, diurno, 4,50 €
- 2.9.1. Pista frontón, hora día, entrenamiento diurno, promoción deportiva; 1,50 €
- 2.9.2. Pista frontón, hora día, entrenamiento nocturno; 6,50 €
- 2.9.3. Pista frontón, hora día, entrenamiento nocturno promoción; 2 €
- 2.10.0. Pista de tenis, hora día, diurno; 4,50 €
- 2.11.0. Pista de tenis, hora día, nocturno; 6,50 €
- 2.12.0. Sala de usos múltiples, hora día; 6 €
- 2.13.0. Sala de tiro con arco, hora día; 8 €
- 2.13.1. Sala de tiro con arco, hora día, promoción deportiva; 3 €

En el caso de que por causas climáticas no se pudiese hacer uso de las instalaciones alquiladas, no se tendrá derecho a la devolución del importe, pudiéndose cambiar por otro día y hora, siempre y cuando el interesado lo comunique por teléfono o personalmente antes de la hora de inicio del alquiler, teniendo validez el ticket durante 30 días contados a partir del siguiente de su expedición.

(1) El alquiler de calles en las piscinas será para realizar sesiones de entrenamiento o para celebrar cualquier tipo de competición, nunca a título individual y siempre a colectivos cuyos integrantes estén en posesión de la licencia federativa.

El alquiler de las instalaciones será para realizar sesiones de entrenamiento ó para celebraciones de cualquier tipo de competición (partidos, encuentros, jornadas, etc.) nunca a título individual, siempre a colectivos (organismos, federaciones, clubes y entidades deportivas). A las instalaciones del Estadio deberán acceder todos los usuarios al mismo tiempo.

La iluminación de las instalaciones deportivas para la celebración de entrenamientos podrá ser desde un mínimo del sesenta por ciento (60%) hasta el cien por cien (100%) de su totalidad. Para la celebración de partidos oficiales (Federados, Juegos Deportivos Municipales y otros autorizados) la iluminación de la instalación será al cien por cien.

En todo caso los servicios técnicos informarán de las necesidades mínimas que se precisan en cada instalación para poder desarrollarse un entrenamiento y/o un partido. El no disponer de la totalidad de la iluminación de una instalación no supondrá reducción en el coste del alquiler.

Para hacer uso de las pistas polideportivas exteriores (baloncesto, balonmano y fútbol-sala) del Estadio Municipal, cada uno de los participantes deberá abonar la cantidad de 1,10 €.



Instituto Municipal de Deportes
Albacete

La tasa por el alquiler de alguna instalación que no figura en esta ordenanza se regulará, previa solicitud, por criterios que determine en cada caso la Junta Rectora del Instituto.

El alquiler y uso de instalaciones deportivas con fines lucrativos y/o deportivos, se regulará previa solicitud, por criterios que determine la Junta Rectora. Las actividades docentes en las instalaciones deportivas gestionadas por el I.M.D. serán exclusivas del Instituto Municipal de Deportes, salvo en los casos que la Junta Rectora autorice.

En el caso de que por causas climáticas no se pudiese hacer uso de las instalaciones alquiladas, pero sí se utilizasen los vestuarios para realización o práctica de entrenamientos fuera de las instalaciones deportivas, se procederá como si se hubiesen realizado en condiciones normales.

La utilización de los campos de fútbol y/o pistas polideportivas (cubiertas o exteriores) será solamente para un equipo, no para las diferentes secciones y/o equipos que tenga un club. Como caso excepcional se podría autorizar el uso compartido de dos equipos del mismo club.

Para la solicitud de alquiler de instalaciones con el fin de realizar cursos, jornadas, etc. en las que haga falta una cuota de inscripción, se deberán presentar proyectos con la suficiente antelación, y será la Junta Rectora la que determine su aprobación y las tasas a abonar por el solicitante, siendo como mínimo el doble del precio establecido en esta ordenanza municipal para igual o similar actividad.

La no utilización de una pista reservada por un club y/o entidad deportiva con convenio de promoción deportiva será abonada con el doble de su tasa normal si no fuera comunicada reglamentariamente con la antelación de 72 horas.

El número máximo de participantes en el alquiler de una instalación es:

- Piscina calle/hora/día 10
- Pabellón Cubierto 20
- Tenis y frontón 4
- Pistas atletismo 20
- Campo fútbol 25
- Sala usos múltiples 14

EPÍGRAFE 3º.- USOS INDIVIDUALES.

- 3.1.- Piscina verano infantil (menor de 12 años); 0,80 €
- 3.2.- Entrada piscina verano "Escuelas de Verano de las Asociaciones de Barrio"; 0,60 €
- 3.3.- Piscina verano adulto; 3 €
- 3.4.- Piscina invierno infantil (menor de 12 años); 1,80 €
- 3.5.- Piscina invierno adulto; 3,70 €
- 3.6.- Pista atletismo; 1,20 €
- 3.7.- Sala musculación; 2,20 €
- 3.8.- Sauna; 4 €
- 3.9.- Piscina verano mayores de 60 años; 0,80 €
- 3.10.- Piscina invierno mayores de 60 años; 1,90 €
- 3.11.- Rocódromo, su uso estará condicionado a su normativa específica; 1,20 €
- 3.12.- Centro Termal adulto; 10,20 €
- 3.13.- Centro Termal infantil (menores 12 años); 6,80 €, deberán ir acompañados de un adulto.
- 3.14.- Centro Termal mayores de 60 años; 6,80 €.

En los usos individuales se tendrá derecho a una utilización diaria.

Los menores de 12 años deberán ir acompañados obligatoriamente de un adulto.

Las Familias Numerosas tendrán un descuento del 20 % en usos individuales de las Piscinas y Pistas de Atletismo. (Imprescindible acreditación)

Tendrán un descuento del 20% los discapacitados que tengan reconocida de un 33 % a un 50% de minusvalía, descuento del 50% a los discapacitados que tengan reconocida una minusvalía superior al 51%, en los usos individuales y abonos individuales.

Los descuentos no serán acumulables.

Los niños menores de 2 años tendrán acceso gratuito a las piscinas de verano e invierno.

EPÍGRAFE 4º.- CURSOS Y PROGRAMAS DE ENSEÑANZA DIRIGIDOS TASAS PARA ADULTOS Y NIÑOS.

- 4.1.- Aeróbic adulto invierno cada turno 2 días/semana; 31,80 €
- 4.2.- Aeróbic adulto invierno cada turno 3 días/semana; 40 €
- 4.3.- Aeróbic adulto invierno cada turno 4 días/semana (ó abono); 48 €
- 4.4.- Bádminton adulto invierno cada turno 4 días/semana; 48 €



Instituto Municipal de Deportes
Albacete

- 4.5.- Bádminton adulto invierno cada turno 2 días/semana; 31,80 €
- 4.6.- Curso Aquagym Adulto, 2 días/semana; 31,80 €
- 4.7.- Curso Aquagym Adulto, 3 días/semana; 40 €
- 4.8.- Gimnasia mantenimiento invierno cada turno 4 días /semana; 48 €
- 4.9.- Gimnasia mantenimiento invierno cada turno 3 días/semana; 40 €
- 4.10.- Gimnasia mantenimiento invierno cada turno 2 días/semana, 31,80 €
- 4.11.- Natación adulto invierno cada turno, 2 días/semana; 31,80 €
- 4.12.- Natación adulto invierno cada turno, 3 días/semana; 40 €
- 4.13.- Natación fin de semana adulto invierno cada turno; 44 €
- 4.14.- Natación infantil invierno cada turno, 2 días/semana; 21 €
- 4.15.- Natación fin de semana infantil invierno cada turno; 31,80 €
- 4.16.- Curso cuatrimestral de natación infantil (invierno) sólo viernes; 18 €
- 4.17.- Tenis adulto invierno cada turno 3 días/semana; 50 €
- 4.18.- Tenis adulto invierno cada turno 2 días/semana; 37 €
- 4.19.- Tenis fin de semana adulto invierno cada turno; 52 €
- 4.20.- Tenis entrenamiento adulto invierno cada turno 3 días/semana; 57 €
- 4.21.- Tenis entrenamiento adulto invierno cada turno 2 días/semana; 46 €
- 4.22.- Tenis infantil invierno cada turno, 2 días/semana; 21 €
- 4.23.- Tenis fin de semana infantil invierno cada turno; 31 €
- 4.24.- Natación Infantil junio 5 días/semana; 23 €
- 4.27.- Natación verano adulto quincenal; 18 €
- 4.28.- Natación verano infantil quincenal; 18 €
- 4.29.- Tenis verano adulto quincenal; 18 €
- 4.30.- Tenis verano infantil quincenal; 18 €
- 4.31.- Cursos deportivos verano infantil (2 horas al día) quincenal; 25 €
- 4.32.- Natación de bebés, (2 días/ semana cada turno); 25 €
- 4.33.- Natación de bebés, (día semana /turno cuatrimestral); 25 €
- 4.34. Tasas IV Turno. Duración especial
- 4.34.1. Curso bádminton, (2 días semana); 24,50 €
- 4.34.2. Curso gimnasia mantenimiento (2 días semana); 24,50 €
- 4.34.3. Curso gimnasia mantenimiento (3 días semana); 30 €
- 4.34.4. Curso aeróbic (3 días semana); 30 €
- 4.34.5. Curso aeróbic (2 días semana); 24,50 €
- 4.34.6. Curso natación infantil (2 días semana); 18 €
- 4.34.7. Abono deportivo curso; 37 €

En los cursos infantiles de natación y/o tenis el importe a partir del tercer hijo será gratuito.

En todos los cursos se aplicará un descuento del 50% para los mayores de 60 años.

TASAS PARA UNIVERSITARIOS.

4.51.- Natación Universitarios 3 días / semana; 22,50 €

4.52.- Natación Universitarios 2 días / semana; 19 €

De acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito con la Universidad de Castilla La Mancha, la programación de cursos Universitarios será la acordada con la Sección de Deportes de la Universidad de Castilla-La Mancha.

La aprobación de los turnos será la que determine la Junta Rectora para cada temporada deportiva.

EPÍGRAFE 5º.- SERVICIOS DE MEDICINA DEPORTIVA

5.1.- Reconocimiento médico de aptitud para residentes; 18 €

5.1.1.- Reconocimiento médico de aptitud para no residentes; 36 €

5.2.- Reconocimiento médico completo para residentes; 25 €

5.2.1.- Reconocimiento médico completo no residentes; 50 €

5.3.- Reconocimiento médico completo con determinación de umbrales residentes; 39 €

5.3.1.- Reconocimiento médico completo con determinación de umbrales no residentes; 78 €

5.4.- Reconocimiento médico de aptitud cardiovascular residentes; 18 €

5.4.1.- Reconocimiento médico de aptitud cardiovascular no residentes; 36 €

5.5.- Reconocimiento médico de aptitud cardiovascular con determ. umbrales residentes; 32 €

5.5.1.- Reconoc. médico de aptitud cardiovascular con determ. umbrales no residentes; 64 €

5.6.- Consulta medicina del deporte residentes; 12 €



Instituto Municipal de Deportes
Albacete

- 5.6.1.- Consulta medicina del deporte no residentes; 24 €
- 5.7.- Consulta aparato cardio-respiratorio residentes; 18 €
- 5.7.1.- Consulta aparato cardio-respiratorio no residentes; 36 €
- 5.8.- Consulta ortopedia residentes; 12 €
- 5.8.1.- Consulta ortopedia residentes no residentes, 24 €
- 5.9.- Consulta estudio dinámico de la marcha residentes; 14 €
- 5.9.1.- Consulta estudio dinámico de la marcha no residentes; 28 €
- 5.10.- Gimnasia correctiva (5-6 sesiones) residentes; 13 €
- 5.10.1.- Gimnasia correctiva no residentes; 26 €
- 5.11.- Consulta lesiones deportivas, residentes; 12 €
- 5.11.1.- Consulta lesiones deportivas no residentes; 24 €
- 5.12.- Consulta nutrición para el deporte (incluye seguimiento), residentes; 24 €.
- 5.12.1.- Consulta nutrición para el deporte (incluye seguimiento), no residentes; 48 €

En las tasas de residentes están incluidos los ciudadanos de Albacete capital y/o pedanías.

Los no residentes podrán solicitar reconocimiento siempre y cuando queden citas vacantes para los residentes de Albacete capital y/o pedanías.

El material y/o productos sanitarios que se precisen para las consultas serán por cuenta del interesado de acuerdo con la tarifa oficial vigente.

EPÍGRAFE 6º.- JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

- 6.1.- Licencia JUGADOR JUVENIL (FÚTBOL Y FÚTBOL SALA); 13 € (1)
- 6.2.- Licencia JUGADOR SENIOR Y VETERANO (FÚTBOL Y FÚTBOL-SALA); 46 € (1)
- 6.3.- Licencia JUGADOR JUVENIL (BALONCESTO, VOLEIBOL Y BALONMANO); 13 € (1)
- 6.4.- Licencia JUGADOR BALONCESTO SENIOR; 22,50 € (1)
- 6.5.- Licencia JUGADOR PRE-BENJAMÍN, BENJAMÍN; 11 € (1)
- 6.6.- Licencia JUGADOR ALEVÍN, INFANTIL Y CADETE (Subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha).

(1) Incluida Alta en la Mutuality General Deportiva.

Los equipos seniors y veteranos abonarán los gastos de arbitraje de acuerdo con la Normativa de los Juegos Deportivos Municipales- Anexo de Temporada.

ARTÍCULO 6º.- DEVENGO E INGRESO.

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización de la instalación, prestación del servicio o la realización de la actividad especificados en el artículo anterior.

El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de la entrada o acceso a las instalaciones deportivas, para el caso de autorizaciones de uso o utilización de las mismas, y al formalizar la correspondiente matrícula para el supuesto de contratación de actividades o servicios ofertados.

Los alquileres de temporada se abonarán OBLIGATORIAMENTE por mensualidades en los primeros cinco días del mes, en caso contrario se anulará la reserva.

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.

Las personas beneficiarias por el uso de las instalaciones deportivas o por las actividades y servicios que en las mismas se desarrollen deberán conservar las entradas, ticket y resguardos de pago de la tasa satisfecha durante todo el tiempo que permanezcan en el interior de los recintos deportivos.

La tarjeta magnética de acceso a las instalaciones deportivas es personal e intransferible, reservándose el Instituto el derecho a retirarla a aquellas personas que hagan un uso fraudulento de la misma.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias, su calificación y las sanciones que a las mismas correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Las infracciones motivadas por la utilización fraudulenta de los Abonos supondrá la anulación inmediata de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Albacete a dede dos mil siete.- El Alcalde Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Albacete.- Manuel Pérez Castell.